



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejala de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

#### ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

#### VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S)  
Doña Raquel Cadenas (C'S)  
D. David Conde Rodríguez (PP)  
D. Manuel Cabrera García (PP)  
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)  
Doña Nurla Triguero Palomares (GANEMOS)  
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)  
Don Óscar López Sáez (TUD)  
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)  
Don Víctor Villasante Claudios (Secretario General)  
D. Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)

Doña Isabel Mesa (**vocal con voto en los contratos menores de las obras de teatro**)  
Doña Ana M<sup>a</sup> Bárcena (**Vocal con voto en los contratos menores de CABLEUROPA, S.A.U.**)  
Doña Laura Gutiérrez (**vocal con voto en el Exp.105/16**)  
Don Alberto Albacete (**vocal con voto en el contrato menor de suministro de mobiliario para la Policía Local y Exp.130/16**)  
Doña Maite Montero (**vocal con voto en el contrato menor suministro folletos publicitarios**)

#### NO ASISTEN:

#### VOCALES:

Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)

**SECRETARIA:** Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a veintidos de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las 10.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

**PRIMERO.** Dar cuenta de las obras de teatro incluidas en la programación del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al primer trimestre de 2017 que se abonarán a través de ACF

Se da cuenta del informe de obras teatrales que se abonarán a través de Anticipo de Caja Fija



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

**SEGUNDO.-** Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación a favor de EL VODEVIL, S.L. en concepto de "Servicio de representación teatral de MÁRMOL" por importe total de 3.388€

**VISTO** expediente de contrato menor del espectáculo teatral "MARMOL" cuyo importe supera los 500 euros, para el que se ha incorporado un único presupuesto debido a la exclusividad de EL VODEVIL SL, y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- **EL VODEVIL SL**.... 3.388,00 € (impuestos incluidos)

**VISTO** informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual se transcribe:

"Se encuentra en tramitación por la Junta de Gobierno Local dar cuenta por parte de la Unidad de Subvenciones de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Primer Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 39.500,00 €. En este primer semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 21.908,80 €, es decir un 55,47 % del total asignado.

El importe total del gasto que deberá asumir el Ayuntamiento por el conjunto de representaciones que comprende la programación proyectada para el primer semestre de 2017 y que corresponderá a la aplicación presupuestaria 334.226.09 en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 19.211,20 €, de los que 15.877,02 € corresponden al principal y 3.334,18 € al IVA (21%).

Incluido en la programación del *Primer Semestre* se encuentra el espectáculo teatral *MARMOL*, que presenta la EL VODEVIL SL y que debe tener lugar en el Teatro Municipal Juan Prado el día 27 de enero de 2017 a las 20,30 horas, por un importe de 3.388,00 euros IVA incluido.

El caché de la actuación presentado por EL VODEVIL SL, resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid", ya que su precio normal ascendía a 8.470,00 €.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual.

Se ha comprobado que **EL VODEVIL SL**, con C.I.F. número B-80994668 y domicilio en Calle Puñonrostro, 6 1º Dcha. 28005 de Madrid, tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Por todo lo anterior se propone su adjudicación por un importe de **3.388,00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS)** IVA incluido de los que 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) corresponden al principal y 588,00 € (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) al I.V.A. (21 %).

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.226.09**, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Se solicita realicen la tramitación necesaria para la aprobación del expediente y la autorización y disposición del gasto".

Se informa a la mesa que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, y de que se encuentra incluido en la programación del Primer Semestre dentro del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura) por el que se tiene asignada una subvención para contratar diversos espectáculos, correspondiéndole en este caso al Ayuntamiento el pago del 40% del caché.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

**Considerando** que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al espectáculo teatral "MARMOL", a la empresa EL VODEVIL SL con CIF: B 80994668, por un importe de 2.800 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) de principal más 588 € (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 01 de diciembre de 2016.

**TERCERO. Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación a favor de EL MOLINO OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L., en concepto de "Servicio de representación teatral de "EL LIBRO DE LA SELVA", por importe total de 3.480€**

**VISTO** expediente de contrato menor del espectáculo teatral "EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI" cuyo importe supera los 500 euros, para el que se ha incorporado un único presupuesto debido a la exclusividad de EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL, y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- **EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL....3.480,00 € (impuestos incluidos)**

**VISTO** informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual se transcribe:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

"Se encuentra en tramitación por la Junta de Gobierno Local dar cuenta por parte de la Unidad de Subvenciones de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Primer Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 39.500,00 €. En este primer semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 21.908,80 €, es decir un 55,47 % del total asignado.

El importe total del gasto que deberá asumir el Ayuntamiento por el conjunto de representaciones que comprende la programación proyectada para el primer semestre de 2017 y que corresponderá a la aplicación presupuestaria 334.226.09 en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 19.211,20 €, de los que 15.877,02 € corresponden al principal y 3.334,18 € al IVA (21%).

Incluido en la programación del *Primer Semestre* se encuentra el espectáculo teatral *EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI*, que presenta EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL y que debe tener lugar en el Teatro Municipal Juan Prado el día 1 de abril de 2017 a las 19,00 horas, por un importe de 3.480,00 euros IVA incluido.

El caché de la actuación presentado por EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL, resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, *la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid*", ya que su precio normal ascendía a 5.800,00 €.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contratos no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual.

Se ha comprobado que **EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL**, con C.I.F. número B-30568455 y domicilio en Calle María Agustina, 5 Bajo 30800 de Lorca, Murcia, tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior se propone su adjudicación por un importe de **3.480,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS)** IVA incluido de los que 2.876,03 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS) corresponden al principal y 603,97 € (SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %).

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.226.09**, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto.

Se solicita realicen la tramitación necesaria para la aprobación del expediente y la autorización y disposición del gasto".

Se informa a la mesa que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, y de que se encuentra incluido en la programación del Primer Semestre dentro del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

(Consejería de Cultura) por el que se tiene asignada una subvención para contratar diversos espectáculos, correspondiéndole en este caso al Ayuntamiento el pago del 40% del caché.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

**Considerando** que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al espectáculo teatral “EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI”, a la empresa EL MOLINO, OCIO Y TIEMPO LIBRE SL con CIF: B 30568455, por un importe de 2.876,03 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS) de principal más 603,97 € (SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejel de Educación, Cultura y Participación, de fecha 01 de diciembre de 2016.

SE DA CUENTA DE UN ERROR EN INFORME. EL IMPORTE ES CORRECTO PERO CORRESPONDE AL 60% Y NO AL 40%

**CUARTO.- Contrato menor solicitado por Policía Local, a favor de MOBILIAR, S.L., en concepto de adquisición de mobiliario para adecuar las oficinas del Cuerpo Nacional de Policía, por importe total de 7.216,92€**

VISTO expediente de contrato menor de suministro de adquisición de mobiliario para adecuar las oficinas del Cuerpo Nacional de Policía cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. ....9.232,18 € IVA incluido  
MERCAOFICINA, S.L.....9.486,25 € IVA incluido  
MOBILIAR, S.L.....7.216,92 € IVA incluido

VISTO informe del Jefe de Policía Local, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 29 de Noviembre de 2016, el cual se transcribe:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir el mobiliario necesario para la adecuación de las oficinas que se utilizarán como Unidad de Extranjería y Documentación del Cuerpo Nacional de Policía, situadas en el Centro de Emergencias, la Jefatura de Policía Local solicita se realice a la mayor brevedad posible la tramitación administrativa pertinente por el servicio de contratación por contrato menor de suministro por los siguientes motivos:

Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, y a través de la Jefatura de Policía Local de Valdemoro, se está trabajando en una organización más eficaz, comprometida y prestadora de servicios de calidad que tiene su origen y su fin en el ciudadano. Avanzando en su objetivo de eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos para dar un mayor número de prestaciones a los vecinos/as de la localidad.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

La propia Concejalía, y el mismo Equipo de Gobierno, son conscientes del beneficio social que conlleva el acercamiento del servicio público de atención a los ciudadanos/as del municipio, sin olvidar su zona de influencia. Manifestando su deseo de colaboración con la Administración General del Estado-Ministerio de Interior, en la creación de una sede del Cuerpo Nacional de Policía para la tramitación de Documento Nacional de Identidad, Pasaportes y Extranjería.

Es por lo expuesto que, ante la presentación de servicios que realiza este colectivo, así como las actividades diarias que pretende desarrollar, sea necesaria e ineludible la inversión de mobiliario nuevo para estas instalaciones.

Una vez realizado un estudio de mercado a distintas empresas sobre dicha adquisición, y valorando prioritariamente la menor cantidad económica ofertada, sin que ello pueda suponer una merma en la calidad de los componentes.

Se expone:

- EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS, S.L.

- o C.I.F.: B-80.352.669
- o Suministros e instalaciones
  - 8 mesas de trabajo mod. krono
  - 3 mesas para impresoras mod. kromo
  - 8 sillas ergonómicas mod. ibiza
  - 11 sillas confidente mod. fissa
  - 3 armarios altos
  - 1 armario de seguridad
  - 3 bancadas 3 plazas mod. fissa
  - 3 armarios bajos
  - 5 percheros
- o Base imponible 7.629,90 €
- o IVA% 1.602,28 €
- o Total presupuesto 9.232,18 €

- MERCAOFICINA, S.L.

- o C.I.F.: B-80.819.402
- o Suministro e instalaciones
  - 8 mesas mod. zeus
  - 3 armario alto
  - 3 armario bajo
  - 1 mesa impresora
  - 1 armario diáfano con 1 balda
  - 5 percheros
  - 1 armario de seguridad
  - 8 sillas mod. signo silver
  - 11 sillas mod. spacio
  - 2 bancada mod. spacio
  - 1 bancada mod. spacio
  -
- o Base imponible 7.839,88 €
- o IVA% 1.646,37 €
- o Total presupuesto 9.486,25 €

•••





## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

- MOBILIAR, S.L.

- o C.I.F.: B-78.118.106
- o Suministro e instalaciones
  - 8 mesas rectas serie hidra.
  - 3 mesas de impresora serie hidra.
  - 8 sillones ergonómicos y giratorios serie ocp.
  - 11 sillones confidentes de propileno con brazos serie xauen.
  - 3 armarios altos nix-hydra-básica
  - 1 armario de seguridad serie af.
  - 3 bancada 3 plazas serie xauen.
  - 3 armarios bajos serie nix-hydra-básica
  - 5 percheros
- o Base imponible 5.964,40 €
- o IVA % 1.252,52 €
- o Total presupuesto 7.216,92 €
- o

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, siendo la propuesta de adjudicatario del contrato MOBILIAR, S.L. con C.I.F. número B-78.118.106 y con domicilio fiscal en la calle Fragua 5 Pol. Ind. Los Rosales A-5 Km 17, 28.932-Móstoles (Madrid), al tener capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para ello.

El importe del contrato ascenderá como máximo a 5.964,40 euros de principal (cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) y 1.252,52 euros de IVA 21% (mil doscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos), totalizando 7.216,92 euros (siete mil doscientos dieciséis euros con noventa y dos céntimos) a la aplicación presupuestaria 2016/130-625.00 "inversión nueva, mobiliario".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de Diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ADECUAR LAS OFICINAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA** a MOBILIAR, S.L. con C.I.F. número B-78.118.106 por un importe de 5.964,40 euros correspondiente al principal, más 1.252,52 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe del Jefe de Policía Local, con el visto bueno del Alcalde de fecha 29 de Noviembre de 2016, transcrito en la parte dispositiva.

**QUINTO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte 130/2016)**

La documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, DIRBIKE, S.L. con CIF. B85215952 es la siguiente:

**"1.-Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

### 3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP. **AUTORIZACIÓN ANEXO VIII**

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 4.- Registro de licitadores. ANEXO IX. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo IX**)

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, por un importe de 987,56 euros”.

DIRBIKE, S.L. con CIF. B85215952, ha presentado la documentación dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que la misma es correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

**SEXTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Expte 130/2016)**

**VISTO** Que en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016, por el que se aprobar el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO", Expte 130/2016 incluido en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el periodo 2008-2011

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...


**VISTO** que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

- MOTO KARS
- MOTOS SANCHEZ
- JADRIMOTORCYCLES
- DIRBIKE

**VISTO** informe del Registro General, de fecha 17 de octubre de 2016, en el que señala que en el período del 04 de octubre al 13 de octubre de 2016, se han presentado las siguientes plicas, relacionadas con el expediente 130/2016 "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO":

- DIRBIKE, S.L.
- MOTORCYCLES
- KARS MOTO
- SANCHEZ MOTOS

**VISTOS** que tras la fase de negociación, acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de octubre de 2016, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO": EXP 130/2016", conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadoras comunican a través de correo electrónico:

- 
- MOTOS SANCHEZ, correo de fecha 27 de octubre de 2016, confirma el correo por el que se abre la fase de negociación.
  - MOTOKARS, correo de fecha 28 de octubre de 2016. "Indicaros que hemos revisado la oferta y no nos es posible mejorarla. No es factible".
  - DIRBIKE, S.L., correo de fecha 28 de octubre de 2016: "por la presente les comunicamos, tras revisar la oferta presentada, que hicimos todo el esfuerzo por darles el mejor precio. Por lo tanto, ruego den como oferta final la presentada inicialmente".
  - MOTORCYCLES, correo de fecha 28 de octubre de 2016: "tras analizar la oferta entregada. Les informamos que no se puede hacer ninguna mejora. Por favor tomen por buena la presentada".

**VISTOS** los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

**VISTO** informe de Técnico del Jefe de Policía Local, de fecha 24 de octubre de 2016, relativo a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación:

"Al respecto del procedimiento negociado sin publicidad del expediente de contratación del suministro (022/2016) para la adquisición de cuatro motocicletas policiales para el ejercicio de las labores propias del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro y tras la apertura de las plicas correspondientes en la Mesa de contratación de fecha 24 de octubre de 2016, se informa que:

Vista la documentación presentada, y admitida al procedimiento, se estudia las ofertas de los licitadores DIRBIKE, S.L., Motos Sánchez, Jandri Motorcycles, Motokars y en virtud a los



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), se procede a emitir la siguiente valoración:

### PRIMERO: Oferta económica.

- DIRBIKE, S.L.: Importe total de 23.899,00 € (veintitrés mil ochocientos noventa y nueve euros), correspondiendo como valor estimado 19.751,24 € (diecinueve mil setecientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) y 4.147,76 € (cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos), perteneciente a IVA 21%.
  - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mejor oferta económica, se le asignará la puntuación máxima; 50 PUNTOS.
- MOTOKARS: Importe total de 23.959,00 € (veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve céntimos), correspondiendo como valor estimado 19.800,83 € (diecinueve mil ochocientos euros con ochenta y tres céntimos) y 4.158,17 € (cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos), perteneciente a IVA 21%.
  - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 20,29 PUNTOS
- JANDRI MOTORCYCLES: Importe total de 23.988,00 € (veintitrés mil novecientos ochenta y ocho euros), correspondiendo como valor estimado 19.824,79 € (diecinueve mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos) y 4.163,21 € (cuatro mil ciento sesenta y tres euros con veintiún céntimos), perteneciente a IVA 21%.
  - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos, se le asignará la puntuación proporcionalmente; 5,94 PUNTOS.
- MOTOS SÁNCHEZ: Importe total de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), correspondiendo como valor estimado 19.834,71 € (diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos) y 4.165,29 € (cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos), perteneciente a IVA 21%.
  - o Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos e igualando oferta económica, se le asignará 0 PUNTOS.

### SEGUNDO: Características mínimas.

- DIRBIKE, S.L., MOTOKARS, JANDRI MOTORCYCLES, MOTOS SÁNCHEZ, presentan el mismo modelo de motocicletas (APRILIA SRX MAX 300 SIN ABS), siendo inherente a todos los licitadores lo contenido en el la mejoras adicionales a las características de cilindrada, potencia máxima y consumo medio del pliego de prescripciones técnicas, con la siguiente puntuación

I.- Motor:

a.) Cilindrada. 278 cc, se oferta una mejora de 29 cc superior al mínimo exigido en las características mínimas del PPT.

\* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta la mayor cilindrada ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

b.) Potencia máxima: 22 CV @7250 RPM, se oferta una mejora aumentando los caballos de vapor a menor revoluciones por minuto.

\* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor potencia máxima ofertada, se le asignará la máxima puntuación; 4 PUNTOS

II.- Consumo medio: 3,717 litros x 100 Km., se oferta una disminución del consumo 0,28 l. x 100 Km. con respecto a las características mínimas del pliego.

\* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliegos y siendo esta mejora la mayor disminución en el consumo ofertado, se le asignará la máxima puntuación; 1 PUNTO.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

- 
- DIRBIKE, S.L., presenta mejora en la descripción del Kit policial, puntuándose:  
III.- Descripción Kit Policial: Kit Policial incluido en el precio ofertado con rotulación según imagen corporativa.  
\* Valoración: Aplicando la fórmula establecida en los pliego y siendo esta la mayor mejora ofertada en cuanto al Kit policial, se le asignará la máxima puntuación, 11 PUNTOS

Una vez valorada de forma exhaustiva e independiente las mejoras ofertadas según el apartado 9 - criterios de adjudicación del Pliego de prescripciones técnicas, la puntuación total de la oferta propuesta es de:

DIRBIKE, S.L. ....	70,00 puntos
MOTOKARS .....	29,29 puntos
JANDRI MOTORCYCLES .....	14,97 puntos
MOTOS SÁNCHEZ .....	9,00 puntos".

**VISTO** que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de noviembre e 2016 en sesión ordinaria acordó : Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO":con expediente número 130/2016 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

1.-DIRBIKE, S.L..... 70,00 puntos  
2.-MOTOKARS .....29,29 puntos  
3.-JANDRI MOTORCYCLES.....14,97 puntos  
4.-MOTOS SÁNCHEZ..... 9,00 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe técnico del Jefe de Policía Local relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

**Y** Requerir al licitador DIRBIKE, S.L. con CIF. B85215952 en el procedimiento Negociado sin Publicidad del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO":con expediente número 130/2016 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**VISTO.-** Que en Mesa de Contratación celebrada el día 22 de diciembre de 2016, tras la comprobar la documentación, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación previa a la adjudicación

**CONSIDERANDO** lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

**PRIMERO.-** Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento Negociado sin Publicidad del "SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO": con expediente número 130/2016, a favor de DIRBIKE, S.L. con CIF. B85215952, por un importe total de 23.899,00 euros, base imponible 19.751,24 euros y 4.147,76 de I.V.A.

**SEGUNDO.-** Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe del Jefe de Policía Local, reproducido en la parte dispositiva.

**SÉPTIMO.-** Contrato menor solicitado por Alcaldía a favor de CABLEUROPA SAU (ONO) en concepto de prestación de servicio de banda ancha por importe total de 2.381,28€

**VISTO** expediente de contrato menor de "SERVICIO DE BANDA ANCHA 200 Mbps/15 Mbps, EN EL ÁREA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2017", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

**VISTO** informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23 de noviembre de 2016 el cual se transcribe:

**"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Banda Ancha 200Mbps/15Mbps, en el Área Económica para el ejercicio 2017, mediante Contrato Menor de Servicios.**

### A. OBJETO DEL CONTRATO

En octubre de 2011 se firmó contrato con **CABLEUROPA SAU (ONO)**, por el Servicio de Banda Ancha Empresas 100 Mb, por cable.

En 2015 la citada empresa nos ofreció unas mejoras consistentes en la Ampliación del caudal de servicio de acceso a Internet en la sede de la C/ Guardia Civil, de 100Mbps/10Mbps, a 200Mbps/15Mbps.

Mediante decreto 121/2016, este Ayuntamiento aprobó el expediente 11/2016 de adjudicación de la contratación con **VODAFONE ONO, S.A.U.**, CIF: A62186556, del Servicio en concepto de





## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
"Servicio de Internet Banda Ancha 200 Mb", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 164,00 € de principal y 34,44 € de I.V.A. (21%), totalizando 198,44 €.

Con fecha 17/06/2016 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, expediente 100/2016, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro (en la actualidad nos encontramos pendiente de aprobación de pliegos y publicación de anuncio de licitación de dicho contrato). Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **B. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U., con CIF A-62186556.**

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **C. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2017, o en su defecto desde la firma del contrato y hasta la adjudicación del procedimiento en curso correspondiente al expediente 100/2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"*

### **D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El montante total anual de los servicios de Banda Ancha 200Mb, será de 1.968,00 € (mil novecientos sesenta y ocho euros) de principal y 413,28 € (Cuatrocientos trece euros con veintiocho céntimos) de IVA (21%), totalizando **2.381,28 € (Dos mil trescientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos).**

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 9209-222,04 del ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto

### **SOLICITO**

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Banda Ancha 200Mbps/15Mbps, en el Área Económica para el ejercicio 2017**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE ONO (A-**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

62186556), por un importe total, IVA incluido, **2.381,28 €** (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) (**198,44 € mensual**).

**VISTO** que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

**VISTO** que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, con el voto en contra de IU, PROYECTO TUD, GANEMOS VALDEMORO y PP del elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta**

Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE BANDA ANCHA 200 Mbps/15 Mbps, EN EL ÁREA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2017", a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 1.968 euros correspondiente al principal, más 413,28 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 23 de noviembre de 2016.

El sentido de los votos en contra es el siguiente: se están concatenando contratos menores y trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento.

**OCTAVO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía a favor de CABLEUROP A SAU (ONO) en concepto de "Acceso a Internet garantizado, por importe total de 11.398,20€**

**VISTO** expediente de contrato menor de "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET GARANTIZADO 60 MB PARA EL EJERCICIO 2017", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

**VISTO** informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23 de noviembre de 2016 el cual se transcribe:

**"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Acceso a Internet Garantizado 60Mb., para el ejercicio 2017, mediante Contrato Menor de Servicios.**

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

En diciembre de 2010 se firmó contrato con **CABLEUROP A SAU (ONO)**, hoy denominado VODAFONE ONO, por el Servicio de Acceso a internet Garantizado 40 Mb

En 2015 la citada empresa nos ofreció unas mejoras consistentes en la Ampliación del caudal de servicio de acceso a Internet Garantizado de 40 Mb a 60 Mb

Mediante decreto 123/2016, este Ayuntamiento aprobó el expediente 14/2016 de adjudicación de la contratación con **VODAFONE ONO, S.A.U.** (A-62186556), del Servicio en concepto de "**Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro**", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 785,00 € de principal y 164,85 € de I.V.A. (21%), totalizando un importe de 949,85 €.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
Con fecha 17/06/2016 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, **expediente 100/2016**, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro (en la actualidad nos encontramos pendiente de aprobación de pliegos y publicación de anuncio de licitación de dicho contrato). Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **B. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U., con CIF A-62186556**.

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **C. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2017, o en su defecto desde la firma del contrato y hasta la adjudicación del procedimiento en curso correspondiente al expediente 100/2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"*

### **D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El montante total anual de los servicios de Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro, será de 9.420,00 € (Nueve mil cuatrocientos veinte euros) de principal y 1.978,20 € (Mil novecientos setenta y ocho euros con veinte céntimos) de IVA (21%), totalizando **11.398,20 € (Once mil trescientos noventa y ocho euros con veinte céntimos)**.

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 9209-222,04 del ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto

### **SOLICITO**

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro para el ejercicio 2017**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE ONO (A-62186556)**, por un importe total, IVA incluido, **11.398,20 € (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) (949,85 € mensual)**."



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
**VISTO** que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

**VISTO** que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, con el voto en contra de IU, PROYECTO TUD, GANEMOS VALDEMORO y PP del elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta**

Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET GARANTIZADO 60 MB PARA EL EJERCICIO 2017", a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 9.420,00 euros correspondiente al principal, más 1.978,20 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 23 de noviembre de 2016.

El sentido de los votos en contra es el siguiente: se están concatenando contratos menores y se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento.

**NOVENO.- - Contrato menor solicitado por Alcaldía a favor de CABLEUROP A SAU (ONO) en concepto de Datacenter Hosting por importe total de 7.085,76€**

**VISTO** expediente de contrato menor de "SERVICIO DE DATACENTER HOSTING DEDICADO MID LEVEL CON CONECTIVIDAD 4,5 MBPS PARA EL EJERCICIO 2017", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

**VISTO** informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23 de noviembre de 2016 el cual se transcribe:

**"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps, para el ejercicio 2017, mediante Contrato Menor de Servicios.**

### **E. OBJETO DEL CONTRATO**

En octubre de 2010 se adjudicó a la empresa **CABLEUROP A SAU (ONO)**, (A-62186556) hoy denominado **VODAFONE ONO**, los **Servicios de un Datacenter – Hosting Dedicado Plataforma Gestionada de Aplicaciones Mid Level** (virtualización de la Web Municipal, alojamiento de varias herramientas Web, Acceso a Internet de 4 Mb para garantizar la seguridad y disponibilidad de las prestaciones web municipales). Este servicio se ha venido prestando desde entonces por la citada empresa, siendo el Datacenter de su propiedad

Mediante decreto 122/2016, de fecha 28/01/2016, este Ayuntamiento aprobó el expediente 13/2016 de adjudicación de la contratación con **VODAFONE ONO, S.A.U.** (A-62186556), del Servicio en concepto de "**Datacenter – Hosting dedicado plataforma gestionada de aplicaciones Mid Level**", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 488,00 € de principal y 102,48 € de I.V.A. (21%), totalizando 590,48 €.

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Con fecha 17/06/2016 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, **expediente 100/2016**, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro (en la actualidad nos encontramos pendiente de aprobación de pliegos y publicación de anuncio de licitación de dicho contrato). Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U., con CIF A-62186556**.

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **G. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2017, o en su defecto desde la firma del contrato y hasta la adjudicación del procedimiento en curso correspondiente al expediente 100/2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*

### **H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El montante total anual de los servicios de **Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps** para el Ayuntamiento de Valdemoro, será de 5.856,00 € (Cinco mil ochocientos cincuenta y seis euros) de principal y 1.229,76 € (Mil doscientos veintinueve mil euros con setenta y seis céntimos) de IVA (21%), totalizando **7.085,76 € (Siete mil ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos)**.

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 9209-222,04 del ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto

### **SOLICITO**

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps, para el ejercicio 2017**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
**ÓNO** (A-62186556), por un importe total, IVA incluido, **7.085,76 €** (SIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (**590,48 € mensual**)."

**VISTO** que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

**VISTO** que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, con el voto en contra de IU, PROYECTO TUD, GANEMOS VALDEMORO y PP del elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta**

Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE DATACENTER HOSTING DEDICADO MID LEVEL CON CONECTIVIDAD 4,5 MBPS PARA EL EJERCICIO 2017", a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 5.856,00 euros correspondiente al principal, más 1.229,76,28 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 23 de noviembre de 2016.

El sentido de los votos en contra es el siguiente: se están concatenando contratos menores y trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento.

**DÉCIMO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación a favor de IMPRESIÓN a2, en concepto de adquisición de material publicitario para el Proyecto STEP, por importe total de 1.671,37€**

VISTO expediente de contrato menor de suministro de adquisición de material publicitario para el Proyecto STEP cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora cinco presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

GRÁFICAS ARIES SA  
AFANIAS GRÁFICAS Y MANIPULADOS, SLU  
IMPRESIÓN A2  
MONTERREINA COMUNICACIÓN SLU  
LITOFINTER SL

VISTO informe de la Técnico de Administración General con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 23 de Noviembre de 2016, el cual se transcribe:

“Según Resolución de la Comisión Europea del día 3 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Valdemoro junto con otros 12 organismos tanto públicos como privados de varios países han sido adjudicatarios de una subvención del Programa Horizon2020-Research and Innovation Framework Programme (Proyecto STEP).

El Proyecto STEP (Socie Tal and political Engagement of young People in environmental issues) es un proyecto co-financiado por la Comisión Europea cuyo objetivo es estimular la participación juvenil en políticas de medio ambiente a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC, a través del móvil, plataformas interactivas, etc.), su objetivo es involucrar a los jóvenes de las discusiones sobre las políticas medioambientales en toda Europa, permitiendo que los Jóvenes Europeos usen las TICs como un canal que les



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

proporcione oportunidades para participar en las decisiones sobre políticas e iniciativas importantes como el medio ambiente, y que los responsables políticos puedan conocer las inquietudes y opiniones de los jóvenes sobre sus acciones y políticas en estos temas.

Para el desarrollo de este proyecto, al Ayuntamiento de Valdemoro, se le ha sido asignado la cantidad de 104.688€ (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS) para el desarrollo y prueba piloto de una plataforma de participación electrónica en la nube (disponible como una aplicación móvil y a través de una plataforma Web) mejorada con características de visualización Web/medios de comunicación social y traducción automática. Lo que promoverá la participación social y política de los jóvenes en el proceso de la toma de decisiones sobre cuestiones ambientales.

Para promover dicha participación social y política al mayor número de jóvenes posible, se hace necesaria la contratación de un servicio de publicidad para proveer al Ayuntamiento de las herramientas de difusión del Proyecto STEP. Dicho material de difusión consta de 10.000 trípticos "leaflet spanish", 10.000 trípticos "leaflet2\_es", 10.000 marcapáginas y 5.000 pegatinas, que se distribuirá y utilizará en cada evento, actividad y taller que realizan las distintas áreas involucradas del Ayuntamiento como piloto del Proyecto STEP. Debido a la obligatoriedad de utilización de dicho material por parte de Draxis, Coordinador del Proyecto Europeo, este servicio no se puede negar ni aplazar ya que la difusión debe comenzar de manera inmediata.

Para llevar a cabo la citada compra de material publicitario, se precisa de una empresa que lo lleve a cabo, para lo cual, se han solicitado y presentado cinco presupuestos por las empresas: "Gráficas Aries, SA", con CIF A-28817641 y domicilio fiscal en Pinto (Madrid), C/ Coto de Doñana, 9, Área Empresarial Andalucía, 28320; "Afanias Gráficas y Manipulados, SLU" con CIF B-86348062 y domicilio fiscal en Alcorcón (Madrid), C/ Aeronáuticas, 15, Polígono Industrial Urtinsa II, 28923; "Impresión a2", con CIF B-86637493 y domicilio fiscal en Pinto (Madrid), Ctra. M-506, Km. 25,800, 28320 "Monterreina Comunicación, SLU" con CIF B-64985472 y domicilio fiscal en Pinto (Madrid), C/ Cabo de Gara 1-3, Área Empresarial Andalucía, sector 2, 28320; "Litofinter, SL", con CIF B-28358737 y domicilio fiscal en Ajalvir (Madrid), C/Guadiana, 40, 28864.

El presupuesto presentado por "Impresión a2", con CIF B-86637493 y domicilio fiscal en Pinto (Madrid), Ctra. M-506, Km. 25,800, 28320, por un importe de 1.671,37€ (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) I.V.A incluido, de los que 1.381,30€ (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS) corresponden al principal y 290,07€ (DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) al I.V.A (21%) y que se adjunta a este informe, resulta ser el más económico de los presentados por cinco empresas distintas cubriendo las necesidades demandadas, debido a su especialización en la creación e impresión de material publicitario.

Dadas las características del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR, debido a que el contrato no supera los 18.000€ (DIECIOCHO MIL EUROS).

Por todo lo anterior, se propone la adjudicación del contrato menor a "Impresión a2", con CIF B-86637493 y domicilio fiscal en Pinto (Madrid), Ctra. M-506, Km. 25,800, 28320, por un importe de 1.671,37€ (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) I.V.A incluido, de los que 1.381,30€ (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS) corresponden al principal y 290,07€ (DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) al I.V.A (21%).

Se presentará una única factura de la compra de material publicitario, que deberá ser conformada, realizando su pago en el plazo que estipule la ley.

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

El gasto se cargará a la aplicación presupuestaria 320.226.02, en concepto de "Publicidad y Propaganda" del presente presupuesto.

Se solicita realicen la tramitación necesaria para la aprobación del expediente y la autorización y disposición del gasto."

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

\*\*\*  
**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de Diciembre de 2016.

**Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL PROYECTO STEP a IMPRESIÓN A2 con C.I.F. número B-86637493 por un importe de 1.381,30 euros correspondiente al principal, más 290,07 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Administración General con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación de fecha 23 de Noviembre de 2016, transcrito en la parte dispositiva.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.671,37euros (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) con cargo a la partida 320-226.02 documento RC nº 220160008805

TERCERO: Notificar a los interesados

**DÉCIMO PRIMERO.- Dar cuenta del pago a justificar de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad en concepto de gasto de material para programas de desarrollo cognitivo de la Residencia de Mayores, por importe total de 1.026,05€**

Se da cuenta del pago a justificar

**DÉCIMO SEGUNDO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (dos lotes), LOTE 1; CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA, LOTE 2; CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. (Expte 105/2016)**

La documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, CELEDONIO MORALES, S.L. con CIF nº B45382884,, es la siguiente:

### **"1.-Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Autorización en vigor del registro sanitario de la Comunidad Autónoma que habilite a la empresa para prestar el servicio.

### **2.-Bastanteo de poderes.**



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.**

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VII**

**Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Anexo VIII** En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del artículo 13 del RGLCAP  
**AUTORIZACIÓN ANEXO IX**

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional requerida**

#### **5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo X**)

**6.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** su cuantía será igual al 5 por 100 ( 5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al determinarse la cuantía con precios unitarios, lote 1 728,65 euros y Lote 2 1.032,50 euros, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación**. por importe de 1.607,16 euros”.

CELEDONIO MORALES, S.L . con CIF nº B45382884, ha presentado la documentación dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que la misma es correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

**DÉCIMO TERCERO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del”SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUÍS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE**

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
**VALDEMORO (dos lotes), LOTE 1; CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA, LOTE 2;  
CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. (Expte 105/2016)".**

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación del Servicio de Catering para el Centro de Día San Luis Gonzaga y el Centro Ocupacional Estrella de Elola del Municipio de Valdemoro, dos lotes: **Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA**, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y **Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA**, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017

VISTO informe del Registro General, de fecha 20 de octubre de 2016, en el que señala que en el período del 04 de octubre al 19 de octubre de 2016, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas, relacionadas con el expediente 105/2016 "Servicio de Catering del Centro de Día San Luis Gonzaga y del Centro Ocupacional Estrella de Elola del Municipio de Valdemoro":

- 021991/2016-COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.
- 021992/2016-COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.
- 022407/2016- COCINAS CENTRALES
- 022441/2016- CELEDONIO MORALES, S.L

VISTO los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula decimosexta y cláusula decimocuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del Servicio de Catering para el Centro de Día San Luis Gonzaga y el Centro Ocupacional Estrella de Elola del Municipio de Valdemoro, dos lotes: **Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA**, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y **Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA**, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016.

VISTO informes de la Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 24 de octubre de 2016, relativo a la valoración de la proposición presentada, lote 1 y lote 2, de los cuales se da cuenta en acto público y que se transcriben.

"ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.

### **LOTE 1: CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA**

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación  
Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
de la documentación, las empresas que presentaron oferta valida fueron:

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS				TOTAL	
	Precio unitario por menú (SIN IVA)	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familias	Puntos		Total Puntos Mejoras
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales, S.L..	2,29	70	5	20	5	10	30	100

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L	24,61

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA, sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017".

"ASUNTO: VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 1: CENTRO DE DIA SAN LUIS GONZAGA LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA. Expediente: 105/16.  
**LOTE 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA**

Con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 105/16 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las empresas que presentaron oferta valida fueron:





## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

- Colectividades Bedmar, S.L.
- Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)
- Cocinas Centrales, S.A.

Con fecha 24 de octubre se convocó la mesa de contratación que en su punto décimo primero dio cuenta del resultado de los sobres A y abrió los sobres B para el citado servicio, que procedemos a puntuar. Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS				TOTAL	
	Precio unitario por menú (SIN IVA)	Total Puntos precio	Menús especiales	Puntos	Menús Familias	Puntos		Total Puntos Mejoras
Colectividades Bedmar, S.L	2,85	10,61	3	12	1	2	14	24,61
Celedonio Morales, S.L..	2,29	70	5	20	5	10	30	100
Cocinas Centrales, S.A.	2,95	0	4	16	2	4	20	20

El resultado de final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet)	100
Colectividades Bedmar, S.L.	24,61
Cocinas Centrales, S.A.	20

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES) Lote 2: CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA sea adjudicado a Celedonio Morales, S.L. (Gesgourmet) con NIF nº B 45382884 por importe por precio unitario menú 2,29 € de base imponible 10% de IVA 0,23 totalizando 2,52 €. El plazo de ejecución del contrato será para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2017".

VISTO.-Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2016, se aprueba requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, lote 1 y 2, CELEDONIO MORALES, S.L. con CIF nº B45382884, en el procedimiento, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdo que se notifica en fecha 30 de noviembre de 2016.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
VISTO.- Que tras el requerimiento efectuado, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa presenta la documentación requerida, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro N° 026616/2016, de fecha 14/12/2016.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación celebrada el día 22 de diciembre de 2016, tras la comprobar la documentación, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación previa a la adjudicación

**CONSIDERANDO** lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación".

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

**PRIMERO.-** Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por orden de clasificación, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para del SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, dos lotes: Lote 1: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES, SAN LUIS GONZAGA, para el Periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y Lote 2: SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y 31 de diciembre de 2017, Expte. 105/2016,, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual con dependencia moderada y severa en Centro Ocupacional, discapacidad intelectual con gran dependencia en Centro de Día y discapacidad física en centro de Día, a favor de la mercantil, , Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
CELEDONIO MORALES, S.L . con CIF nº B45382884, por los siguientes importes: Lote 1: Precio Unitario Menú: Base Imponible: 2,29 euros y 0,23 de I.V.A. TOTAL: 2,52 euros, por un importe total máximo de 16.030,30 euros, y Lote 2: Precio Unitario Menú: Base Imponible: 2,29 euros y 0,23 de I.V.A. TOTAL: 2,52 euros, por un importe total máximo de 22.715,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Servicios Sociales de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, reproducido en la parte dispositiva.

Y siendo las 13.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº  
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda

